



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 458/22

Sucre, 11 de octubre de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, por nota CITE DESPACHO GAMS No. 910/2022 de 10 de octubre de 2022, el Dr, Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, hace conocer al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la INVITACIÓN DE VIAJE DE HERMANAMIENTO, en el que refiere, como es de conocimiento, al presente se viene estrechando lazos de hermanamiento entre el Municipio de Sucre y la Municipalidad Provincial de Cuzco de la hermana República del Perú, con el objetivo de que en base a nuestras coincidencias como ciudades patrimoniales de riqueza histórica, arquitectónica y cultural; se pueda establecer y generar un circuito turístico de mucho atractivo y ventajas para los turistas nacionales de ambos países y extranjeros de distintas partes del mundo, a los efectos de fortalecer acuerdos entre ambos países; con ese antecedente, indica que se tiene programado realizar un VIAJE DE UNA DELEGACIÓN de nuestro MUNICIPIO, del 17 al 21 de octubre de 2022, la misma que está conformada por distintas autoridades y actores, como ser la Federación de Empresarios Privados, Ababyt y otros, con destino a la ciudad de Cuzco – Perú, en ese sentido, el Alcalde Municipal de Sucre, invita que puedan conformar e integrar la delegación que representará al Municipio de Sucre.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de Emergencia de 11 de octubre de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR el viaje y Declarar en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Dr. Gonzalo Pallares Soto, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y al Lic. Oscar Sandy Rojas, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO, LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, con la finalidad de integrar la DELEGACIÓN DEL MUNICIPIO DE SUCRE – BOLIVIA, del 17 al 21 de octubre de 2022, a los efectos de lograr el HERMANAMIENTO entre el Municipio de Sucre y la Municipalidad Provincial de Cuzco de la hermana República del Perú, como ciudades patrimoniales de riqueza histórica, arquitectónica y cultural y establecer un circuito turístico entre ambos países y de distintas partes del mundo.

Que, de acuerdo al art. 302. I. de la Constitución Política del Estado. "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción": Numeral 17. "Políticas de turismo local".

Que, de acuerdo al art. 337. I. de la Constitución Política del Estado. El turismo es una actividad económica estratégica que deberá desarrollarse de manera sustentable para lo que tomará en cuenta la riqueza de las culturas y el respeto al medio ambiente.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado. El Gobierno Autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios, para la asistencia a seminarios, talleres, cursos de actualización de conocimientos y otros eventos de carácter oficial, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al numeral 1) art. 14 del Reglamento de Pasajes y Viáticos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre: La autorización para la declaratoria en comisión de viajes al exterior del país es de competencia del Concejo Municipal, mediante Resolución, para todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en todos los niveles jerárquicos, en función activa y bajo relación de dependencia por contrato de trabajo de cualquier tipo, debiendo especificar el motivo, duración y destino de la Comisión.



Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

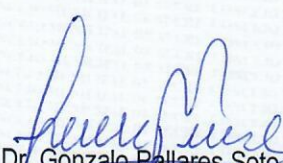
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el Viaje y DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Dr. Gonzalo Pallares Soto, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y al Lic. Oscar Sandy Rojas, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO, LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, con la finalidad de integrar la DELEGACIÓN DEL MUNICIPIO DE SUCRE – BOLIVIA, del 17 al 21 de octubre de 2022, a los efectos de lograr el HERMANAMIENTO entre el Municipio de Sucre y la Municipalidad Provincial de Cuzco de la hermana República del Perú, como ciudades patrimoniales de riqueza histórica, arquitectónica y cultural y establecer un circuito turístico entre ambos países y de distintas partes del mundo; a los fines administrativos la declaratoria en comisión oficial comprende del 17 al 21 de octubre de 2022, conforme al Itinerario de Viaje que se adjunta.

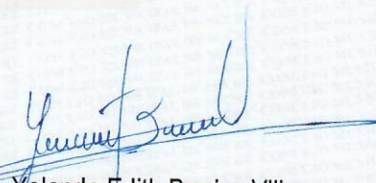
ARTÍCULO 2º. Páguense PASAJES y VIÁTICOS, nacionales e internacionales en los montos que corresponda, en favor de los CONCEJALES que se indica en el art. 1º de la presente Resolución, conforme se detalla en el ITINERARIO DE VIAJE y en sujeción estricta a la reglamentación establecida sobre la materia.

ARTÍCULO 3º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
CONCEJAL SECRETARÍA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE